



1 oficialmente en todos los actos y contratos en los que intervenga, así como en las gestiones,  
2 trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. Se regirá por las leyes ecuatorianas;  
3 **ARTICULO SEGUNDO.**- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO.**-  
4 **EI OBJETO SOCIAL** La compañía tiene por objeto social el desarrollo, construcción y operación  
5 de proyectos y complejos turísticos y prestación de servicios turísticos, para lo cual ofrecerá  
6 paquetes turísticos nacionales e internacionales, viajes y permanencia en ciudades, sitios  
7 turísticos, arqueológicos, naturales y todos aquellos que representen interés turístico para  
8 personas nacionales o extranjeras, pudiendo establecer y constituir para el efecto compañías y  
9 oficinas y agencias nacionales o en el extranjero, ventas de membrecías y propiedad compartida y  
10 paquetes turísticos en las respectivas agencias de turismo y oficinas en diferentes países y  
11 ciudades. Podrá construir toda obra civil, remodelar hoteles, hosterías, complejos turísticos. Podrá  
12 comprar, permitir, exportar e importar toda clase de maquinaria, insumos, equipos, repuestos  
13 requeridos para el objeto social. La adquisición, administración, explotación, venta y construcción  
14 de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, y, en el desarrollo de construcciones y otras  
15 mejoras en los mismos, ya sea por cuenta propia o de terceros, dentro o fuera del país. Prestar  
16 servicios turísticos, proporcionar guías turísticas y traducción de textos y documentos de idioma  
17 extranjero al español y viceversa. La compañía podrá constituir hipotecas, celebrar contratos  
18 civiles o administrativos, con personas naturales o jurídicas sean estas de derecho privado o  
19 derecho público, convenientes para el logro de los fines de su objeto social. Se dedicarán a  
20 actividades de agroturismo produciendo y comercializando los productos que se generen, en el  
21 país o fuera de él. La compañía podrá realizar, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos  
22 civiles, laborales, mercantiles permitidos por las leyes y que tengan relación con su actividad  
23 social, constituir agencias, sociedades o personas, nacionales o extranjeras, que se dediquen al  
24 objeto social de la compañía. Tomar parte en sociedades de cualquier naturaleza, constituir,  
25 fusionarse con sociedades que tengan objetos similares con los de la compañía, emprender en  
26 actividades industriales convenientes a su objeto social, la sociedad no podrá constituirse en  
27 garante de obligaciones ajenas, ni podrá garantizar con los bienes sociales obligaciones distintas a  
28 las suyas, podrá tomar interés como participe asociada o accionista fundadora o no de otras

  
Ab Cecilia Cardozo Urco  
Secretaría Pública Decimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

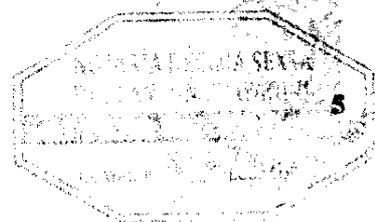
1 empresas de objeto análogo o complementario al suyo. En desarrollo de su objetos social, la  
2 compañía podrá ejecutar actos, contratos directamente relacionados con el mismo y los que  
3 tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente  
4 derivadas de la existencia y actividades de la compañía. La representación y agencia miento de  
5 firmas nacionales o extranjeras. La compañía podrá dedicarse al diseño y construcción de  
6 proyectos arquitectónicos, diseño y construcción de vías, diseños y construcción de puentes,  
7 diseño y construcción de redes de agua potable, aguas servidas, aguas lluvias, aguas industriales,  
8 aguas residuales. Diseño y construcción de plantas de potabilización de agua por captación  
9 superficial, subterráneas y agua salada. Diseño y construcción de plantas potabilizadoras de  
10 aguas servidas. Diseño y construcción de tanques bio-digestores. Diseño y construcción de  
11 lagunas de oxidación. Diseño y construcción de parques. Diseño, construcción y ensamblaje de  
12 estructuras metálicas. Diseño, construcción y ensamblaje de estructuras de madera, caña,  
13 aglomerados. Diseño y construcción de obras hidráulicas. Diseño y construcción de planes de  
14 manejo ambientales. Diseño paisajístico. Diseño y construcción de arquitectura industrial. Diseño y  
15 construcción arquitectónica. Diseño y construcción de interiores. Diseño y construcción de plantas  
16 hidroeléctricas, presas y represas. Diseño y construcción de redes y tendidos eléctricos de alta,  
17 media y baja tensión. Diseño e instalaciones eléctricas de interiores y exteriores. Diseño e  
18 instalaciones de dispositivos de seguridad, alarmas, cámaras. Diseño y construcción de sistemas  
19 de aire acondicionado. Dibujo de planos, cálculos estructurales, calculo de redes de aguas  
20 servidas, aguas lluvias, agua potable y contra incendios. Diseño de matrices de leopold,  
21 renderizados, dibujos en 2d y en 3d, recreación de espacios, realización de videos virtuales,  
22 realización de recorridos virtuales, diseño gráfico digital, ploteo de planos, escaneado de planos,  
23 fotocopiado de planos. Diseño y construcción de maquetas. Diseño y construcción de arquitectura  
24 bioclimática. Diseño y construcción de arquitectura sostenible, remodelación y construcción de  
25 espacios, restauración y construcción de espacios. Diseño y construcción de muebles. Diseño y  
26 construcción de arquitectura naval. Diseño y construcción de carpintería en madera, aluminio,  
27 metálica, hormigón y mampostería. Diseño y construcciones de bares, discotecas y espacios  
28 recreativos. Diseño de luminotecnia. Diseño de planes de seguridad industrial, estudios de



1 mercado, estudios legales, estudios económicos y financieros, estudio de impacto ambiental,  
2 estudio socio económico, señalética, estudio vial, estudios de tráfico, estudios de suelos. Diseño y  
3 estudios topográficos. Administración de obras civiles, arquitectónicas y eléctricas, supervisión de  
4 obras, ejecución de obras, dirección de obras, gerencia de proyectos, calculo de materiales.  
5 Diseño de detalles constructivos interiores y exteriores. Diseño de detalles arquitectónicos  
6 interiores y exteriores, estudios geológicos. Fiscalización de obras civiles, arquitectónicas y  
7 eléctricas. Diseño y construcción de redes informáticas. Proveedores y distribuidores de materiales  
8 para la construcción y eléctricos. Proveedores y distribuidores de equipamiento de oficinas.  
9 Proveedores / distribuidores de muebles para oficinas. Importadores de materia prima,  
10 importadores de maquinarias para la construcción agrícola e industrial, diseño de riegos agrícolas,  
11 capacitación técnica de riesgos laborales en la construcción de obras civiles, presupuestos de  
12 obra, laboratorios de estudio de mecánica de suelos, planillaje de obra, programación de obra.  
13 Distribución de materiales de construcción y pétreos, consultorias ambientales, consultorias  
14 laborales, planes de emergencia, avalúos y presupuestos de obra, peritajes, montaje de equipos y  
15 maquinarias industriales, planificación, estudio y diseño de proyectos de objetivos múltiples.  
16 Alquiler de equipos y maquinarias para la construcción. Al servicio y administración de gimnasios,  
17 baños de vapor, baños de sauna, salas de belleza. A dedicarse a operar, instalar y administrar  
18 gimnasios. Importar, exportar, fabricar, ensamblar, comprar y vender maquinas para gimnasios. A  
19 la instalación de gasolineras para el almacenamiento, distribución y comercialización de gasolina  
20 súper, extra, gas diesel, diesel, gas y más derivados del petróleo. A la instalación y explotación de  
21 tecni-centros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros, accesorios y  
22 repuestos para vehículos; A la construcción, instalación, equipamiento y administración de  
23 agencias de viajes, hoteles, hosterías, habitaciones, viviendas, albergues, moteles, restaurantes,  
24 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y parques mecánicos. A la  
25 construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales,  
26 condominios, fábricas industriales. Compra, venta, permuta, importación y exportación,  
27 representación distribución, mandato, consignación y comisión de toda clase de artículos de  
28 ferretería. Compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al

  
Ab. Cecilia Corderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

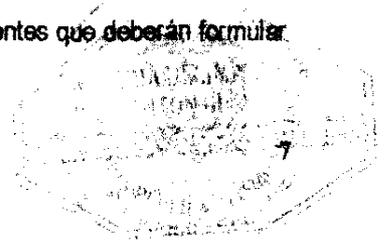
1 régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias de  
2 terceros; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con  
3 sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas. Importación, producción, ensamble y  
4 comercialización de máquina, maquinarias y equipos pesados, para la construcción de vías,  
5 drenajes y preparación de terrenos para la actividad agropecuaria en general. Importación,  
6 exportación, compra, venta y comercialización de materiales para toda clase de construcción.  
7 Servicio de computación y procesamiento de datos, proveedores de acceso de Internet.  
8 Importación, distribución y ventas de computadoras sus accesorios y repuestos de software y  
9 hardware; Asesoría en desarrollo e implementación de software, Bancario, comercial industrial y  
10 demás asesoría en instalación de redes de computadoras y telecomunicación; asesoría,  
11 mantenimiento, reestructuración, programación y análisis de sistemas integrados, servicios de  
12 publicación en internet, publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas  
13 publicitarias, letreros en metal y además; publicidad interior como camisetas estampadas, gorras  
14 y agendas Importar, exportar, y comercializar todos los insumos, materiales, repuestos,  
15 maquinarias, máquinas para la industria y la agricultura, equipos electrónicos y eléctricos de  
16 uso industrial, pudiendo proveer de los mismos a las empresas privadas y públicas que lo  
17 requieran. Importar, exportar, almacenar, distribuir y comercializar electrodomésticos, productos  
18 de vidrio, cristal, artículos y utensilios de cocina, instrumentos de música, tractores, motocicletas,  
19 lanchas motores nuevos o usados, juguetes, juegos infantiles, productos plásticos  
20 para uso doméstico, industrial y comercial, productos dietéticos. Publicación y comercialización  
21 nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales,  
22 deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; A la difusión mediante publicaciones de  
23 folletos, revistas, escritos, libros y demás. A las investigaciones de mercados y comercialización  
24 tanto en el país como en el extranjero; A realizar y organizar promociones, seminarios,  
25 convenciones que tenga relación con su actividad. Compra, venta, corretaje, permuta, agencia  
26 miento y explotación de bienes inmuebles sean estos urbanos o rurales propios o de terceros;  
27 Dedicarse a la siembra, cultivo, producción, procesamiento, comercialización interna y Exportación  
28 externa al por mayor y menor de toda clase de frutas; A la compra, venta, importación y



1 exportación de cualquier producto agrícola. A la captura e industrialización de productos del mar,  
2 los ríos y lagos, así como su almacenamiento, distribución y comercialización. A la instalación  
3 para la producción de larvas de camarón y otras especies bio acuáticas. Venta y comercialización  
4 de equipos eléctricos y electrónicos. Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde  
5 el cultivo, cosecha y pilado hasta su comercialización, tanto dentro del país como del extranjero. Al  
6 servicio y mantenimiento de aires acondicionados y sus partes, así como a sus refacciones, para  
7 lo cual podrá dar servicio de mantenimiento. igualmente a centrales de aires acondicionados y  
8 podrá instalarlas y repararlas. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda  
9 clase de acto o contrato permitido por la Ley. **ARTICULO CUARTO.-** La compañía tiene su  
10 domicilio principal en la Ciudad de Babahoyo - Provincia de los Ríos - República del Ecuador, pero  
11 podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República y aun fuera de ella.-  
12 **ARTICULO QUINTO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a  
13 partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.-  
14 **ARTICULO SEXTO.** El capital suscrito de la compañía es de USD \$ 800 Ochocientos dólares de  
15 los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de  
16 un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas de la cero cero uno a la  
17 ochocientos inclusive. El Capital autorizado es de mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos  
18 de Norteamérica. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica que estuviere  
19 totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de  
20 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción al valor pagado. Los  
21 títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del  
22 presidente Ejecutivo y del Gerente General. **ARTICULO SÉPTIMO.** Las acciones se transfieren de  
23 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerara como dueño de  
24 las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO**  
25 **OCTAVO.-** En caso de extravió, sustracción, pérdida o inutilidad de un título de acciones se  
26 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,  
27 sustraído o inutilizado. **CAPITULO SEGUNDO. DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**  
28 **REPRESENTACIÓN. ARTICULO NOVENO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General

  
Ab Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

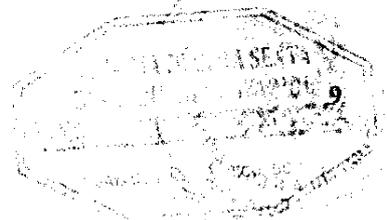
1 de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, El Gerente General, el Gerente  
2 Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien tendrá las atribuciones que le compete por  
3 las leyes y las que señalen los Estatutos. **ARTICULO DECIMO.-** La representación legal de la  
4 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo, individualmente y/o  
5 conjuntamente, en todos sus negocios y operaciones. **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA**  
6 **GENERAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los accionistas  
7 legalmente convocados y reunidos es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y  
8 resoluciones obligan a todos los accionistas, al presidente Ejecutivo, al Gerente General y a los  
9 demás funcionarios y empleados de la compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La  
10 convocatoria a junta general efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se  
11 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con  
12 ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En  
13 tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTICULO**  
14 **DECIMO TERCERO.-** El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones  
15 de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la  
16 reunión. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos  
17 anteriores, la Junta General de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente  
18 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para cualquier asunto,  
19 siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los  
20 accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes  
21 sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Juntas Generales de  
22 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos  
23 los accionistas o sus representantes que concurren a ellas bajo la pena de nulidad. **ARTICULO**  
24 **DECIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primer  
25 convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno  
26 por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el  
27 número de accionistas presentes. Así se expresará en la convocatoria que se haga. Para  
28 establecer el quórum se tomará en cuenta la Lista de Accionistas presentes que deberán formular



1 y firmar el presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la  
2 Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- **ARTICULO**  
3 **DECIMO SEXTO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras  
4 personas, mediante Carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el  
5 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el  
6 Comisario no podrán tener esta representación.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.**- La Junta  
7 General de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses  
8 posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual la Junta  
9 General deberá considerar entre los puntos en el orden del Día, los asuntos especificados en los  
10 literales c), d) y e) del Artículo Vigésimo de los presentes Estatutos. La Junta General de  
11 Accionistas extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente  
12 Ejecutivo o quienes haga sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o a aquel, uno o más  
13 accionistas que representen la cuarta parte del Capital social. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- La  
14 Junta General será presidida por el presidente Ejecutivo de la Compañía y el Gerente General  
15 actuará como secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma  
16 sesión. En caso de ausencia del presidente Ejecutivo presidirá la Junta el Gerente General y en  
17 caso de ausencia de ambos la persona que al efecto designen los concurrentes.- **ARTICULO**  
18 **DECIMO NOVENO.**- Salvo las excepciones legales toda resolución de Junta General de  
19 Accionistas será tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.-  
20 **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al  
21 Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario. b) Aceptar las  
22 excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente, c)  
23 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente, d)  
24 Conocer los informes, inventarios, balances y más cuentas que el Gerente General someta  
25 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, e) Ordenar el reparto de  
26 utilidades en caso de haberlas y fijar cuando procesa la cuota de estas para la formación del  
27 Fondo de Reserva Legal de las sociedades, que no podrá ser menor al porcentaje fijado en la ley,  
28 f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición, g) Conocer y resolver

  
Ab Cecilia Calderón Ríos  
Notaría Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

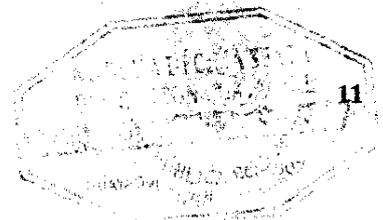
1 cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o  
2 el Comisario, h) Reformar los presentes Estatutos, i) Nombrar cuando el desarrollo de la  
3 Compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente  
4 Ejecutivo de la compañía que lo presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el  
5 Artículo Vigésimo Cuarto.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Reserva legal se formará por lo  
6 menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Sociedad que arroje cada ejercicio  
7 económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley de Compañías.- **ARTICULO**  
8 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el  
9 balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las  
10 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales que  
11 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la  
12 forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se  
13 liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**  
14 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de  
15 Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un  
16 liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga  
17 sus veces.- **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El  
18 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con  
19 lo establecido en el Literal i) del Artículo Vigésimo precedente y será integrado por cuatro Vocales,  
20 dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía, elegidos por  
21 la Junta General de la Compañía por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegidos  
22 indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la Compañía.- **ARTICULO**  
23 **VIGÉSIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido por el presidente Ejecutivo de la Compañía y  
24 en ausencia de éste por el Vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como  
25 secretario la persona que para tal cargo designe el Directorio. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El  
26 Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente  
27 cuando lo convoque el presidente Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo  
28 menos dos directores. Para la instalación se requerirá de la mayoría numérica de la totalidad de



1 sus miembros. Sus resoluciones y Acuerdos serán tomados por mayoría simple y constarán en las  
2 Actas suscritas por el Presidente y Secretario. El presidente tendrá derecho a un voto dirimente.-  
3 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Directorio. A) Fijar la política  
4 de la sociedad e instruir a los Administradores de la Compañía.- b) Actuar como organismo de  
5 control. c) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus  
6 miembros, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta  
7 atribución corresponderá a la Junta general de Accionistas si el Directorio no se hubiere puesto en  
8 funcionamiento.- **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE**  
9 **GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.**--- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- El **Presidente**  
10 **Ejecutivo** de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General por un periodo de  
11 **Cinco Años**, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **El Gerente General y el Gerente**  
12 **Comercial**, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de  
13 **Cinco Años**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- El  
14 **Presidente Ejecutivo** de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o  
15 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas, b) Firmar los títulos o los Certificados de  
16 Acciones en unión del Gerente General, c) Firmar conjuntamente con el Gerente General -  
17 Secretario, las Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, d) Orientar y dirigir los  
18 negocios de acuerdo con las directrices del Directorio y de la Junta General, e) La representación  
19 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual y/o conjunta con el Gerente  
20 General.- f) Conjuntamente con el Gerente General, nombrar y remover al personal de la  
21 Compañía informándose sobre la marcha de los negocios sociales. **ARTICULO TRIGÉSIMO.**- El  
22 **Gerente General** tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma  
23 individual y/o conjunta con el **Presidente Ejecutivo**; y tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejecutar  
24 los actos y celebrar contratos sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos, b)  
25 Suscribir los títulos de las Acciones de la compañía conjuntamente con el presidente de ella, c)  
26 Llevar el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, d) Preparar los Informes, Balances,  
27 Inventarios y Cuentas. e) Realizar los actos de administración y gestión diaria de las actividades  
28 de la Compañía con las limitaciones de este estatuto. f) Conjuntamente con el **Presidente**

Ab Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Canton Guayaquil

1 Ejecutivo nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus  
2 remuneraciones. g) Firmar con el Presidente Ejecutivo las Obligaciones de la Compañía. h)  
3 Someter a consideración de la Junta General de Accionistas un informe relativo a la gestión anual  
4 llevada a cabo por la Compañía, informándole sobre la marcha de los negocios sociales. i)  
5 Formular en la primera Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere  
6 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reserva. j) Designar  
7 Apoderados Especiales y/o Procuradores Judiciales de la Compañía cuando considere necesario  
8 o conveniente usarlos y removerlos cuando considere conveniente. k) Dirigir y supervisar la  
9 contabilidad y servicios de la Compañía. l) Conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, abrir y  
10 cerrar Cuentas Corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar al o las personas autorizadas  
11 para emitir cheques o cualquier orden de pago contra las referidas cuentas. m) Liberar y aceptar,  
12 endosar y avalar cheques, letras de cambios, pagares y cualquier otro efecto de comercio a  
13 nombre de la compañía. n) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de  
14 Accionistas. o) Ejercer, hacer cumplir y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen y  
15 amparan la Ley de Compañías y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que sean  
16 necesarias e inherentes a su función para el cabal cumplimiento de su cometido. En los casos de  
17 falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a éste el Gerente Comercial con  
18 sus mismos deberes y atribuciones.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.**- El Gerente Comercial  
19 actuará como coordinador del Gerente General y el Presidente Ejecutivo, con lo deberes y  
20 atribuciones que le asignen, entre los cuales constará dirigir la política de comercialización y  
21 ventas.- **CAPITULO SEXTO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.**- La Junta  
22 General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la  
23 Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones  
24 serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**  
25 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.**- Para proceder a las reformas de los presentes Estatutos se  
26 requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al  
27 Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que deseen introducir, las que deberán ser  
28 aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por la Ley.- **CLAUSULA SEGUNDA.**-



1 **DECLARACIONES.-** Los accionistas hacen las siguientes declaraciones: Que el capital de la  
 2 Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el Capital Social  
 3 en un veinticinco por ciento.- **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN.-** La suscripción de las  
 4 acciones es la siguiente: **CARLOS ALBERTO IZURIETA ABRAHAM** suscribe seiscientas  
 5 acciones, **MILTON HARCHI COLOMA MUÑOZ** suscribe doscientas acciones.- **CLAUSULA**  
 6 **CUARTA.- PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores de las acciones pagan el  
 7 veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta el Certificado de  
 8 Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, comprometiéndose a cancelar el saldo, por  
 9 cualquiera de los medios previstos por la ley en el plazo de dos años a contarse desde el  
 10 otorgamiento de la escritura de constitución. Se elabora el cuadro demostrativo de la suscripción y  
 11 pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Nombre Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Por Pagar	Número De Acciones
CARLOS ALBERTO IZURIETA ABRAHAM	USD \$ 600.00	USD \$ 150.00	USD \$ 450.00	600
MILTON HARCHI COLOMA MUÑOZ	USD \$ 200.00	USD \$ 50.00	USD \$ 150.00	200
<b>TOTALES:</b>	<b>USD \$ 800.00</b>	<b>USD \$ 200.00</b>	<b>USD \$ 600.00</b>	<b>800</b>

22 Los accionistas fundadores por unanimidad autorizan al Abogado Oswaldo Avilez Mendoza para  
 23 que realicen los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la  
 24 compañía, así como los trámites para que la compañía pueda operar. Anteponga y posponga,  
 25 Usted, señora Notaria, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez  
 26 de esta escritura.- **FIRMADO.-** Abogado Oswaldo Avilez Mendoza - Foro de Abogados Matricula  
 27 Numero doce - dos mil diez - doscientos diez.- Queda agregado a la presente Escritura Pública  
 28 el Certificado de Cuenta de Integración de Capital.- **Hasta aquí la Minuta.-** y sus documentos

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE  
 CIUDADANÍA N. 120465719-9

APELLIDOS Y NOMBRES  
 SZURIETA ABRAHAM  
 CARLOS ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO  
 LOS RIOS  
 BABANUYO  
 CLEMENTE BALBUENO

FECHA DE NACIMIENTO: 1991-07-17

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO  
 JULIANA ESTEFANIA  
 GREGO MOCQUERA



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: TEC. INDUSTRIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:  
 SZURIETA RODRIGUEZ JULIO OSBAY

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:  
 ABRAHAM MORAN AMRA ANA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:  
 BABANUYO  
 2019-07-17

FECHA DE EXPIRACIÓN:  
 2029-07-17





*Ab Cecilia Estefanía Jacome  
 Mocraya Públicas Décimo Sexta  
 del Cantón Guayaquil*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 ORGANISMO DE CONTROL DE  
 ELECCIONES GENERALES Y REGIONALES

035

036 - 0001 1204657199

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

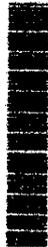
SZURIETA ABRAHAM CARLOS ALBERTO

LOS RIOS CIRCUNSCRIPCIÓN: 0

PROVINCIA BABANUYO CLEMENTE BALBUENO

CANTÓN: *Mococha* ZONA

19 PRESIDENCIAL DE LA ZONA




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

**120191713-3**

**COLOMA MUÑOZ MILTON HARCHI**

APellidos y Nombres del Padre  
**COLOMA VICTOR**

APellidos y Nombres de la Madre  
**MILTON HARCHI**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**SABANAYO**  
**2013-02-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-02-10**

**010 - 0282**

**COLOMA MUÑOZ MILTON HARCHI**

LOS RÍOS  
 PROVINCIA  
 SABANAYO  
 CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN  
 DR. CARMELO PONCE E.

ZONA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
 LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
 LEY DE ELECCIONES GENERALES 17-456-2012

**010**

**010 - 0282**

**1201917133**

**COLOMA MUÑOZ MILTON HARCHI**

LOS RÍOS  
 PROVINCIA  
 SABANAYO  
 CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN  
 DR. CARMELO PONCE E.

ZONA

**010**

**010 - 0282**

**1201917133**

**COLOMA MUÑOZ MILTON HARCHI**

LOS RÍOS  
 PROVINCIA  
 SABANAYO  
 CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN  
 DR. CARMELO PONCE E.

ZONA



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 6 de Febrero del 2014  
 Mediante comprobante No.- 3344260281, el (la) Sr. (a) (ta): CARLOS ALBERTO IZURIETA ABRAHAM  
 Con Cédula de Identidad: 1204657199 consignó en este Banco la cantidad de: 200  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: CRESMOCONSA  
COMPANÍA CONSTRUCTORA S.A que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

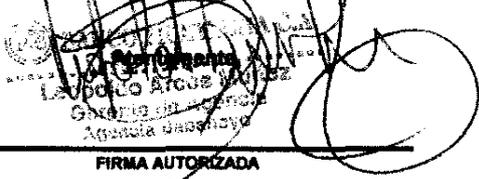
No	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	CARLOS ALBERTO IZURIETA ABRAHAM	1204657199	\$ 150	usd
2	MILTON HARCHI COLOMA MUÑOZ	1201917133	\$ 50	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emita. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

Ab Cecilia Calderón Jácome  
 Excmo. Jefe de Oficina Ejecutiva  
 del Cantón Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7593190  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1202347439 AVILEZ MERA DOZA OSWALDO JEFFERSON  
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/01/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CRESMOCONS A COMPAÑIA CONSTRUCTORA S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7593190

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 20/02/2014 13:56:04

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. CARLOS ARCE DELGADO**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: DA00YH a nuestro sitio Web (dirección: <http://www.supercom.ec>) o consultar código reserva

1     habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura  
2     pública.- Yo la Notaria, doy fe, que después de haber sido leídos en alta voz, toda esta escritura  
3     pública a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en el contenido de ella, la aprueban y  
4     la suscriben conmigo, en un solo acto.-

5

6

7

8     CARLOS ALBERTO IZURIETA ABRAHAM

9     C.C. N° 1204657199

10    CERTF. VOT. N° 035-0061

11

12

13

14    MILTON HARCHI COLOMA MUÑOZ

15    C.C. N° 1201917133

16    CERTF. VOT. N° 010-0282

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

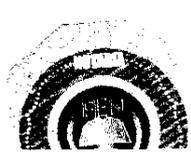
28

*Milton Harchi Coloma Muñoz*

*Cecilia Calderón Jácome*

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
NOTARIA PUBLICA DECIMO SEXTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Decimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **Tercer**  
**Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad 13  
de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.-La  
Notaria.-

*Cecilia Calderón Jácome*

**ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME  
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL  
CANTON GUAYAQUIL**

**RAZON.-** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución **Número SC-INC-DNASD-SAS-14-0001029**, dictado por la Abogada **MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**, el **Veintiuno de Febrero del Dos Mil Catorce**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CRESMOCONSA COMPAÑIA CONSTRUCTORA S.A.**.- celebrada el Seis De Febrero Del Dos Mil Catorce.- referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- LA NOTARIA.-**

Guayaquil, 26 De Febrero Del 2014.-



  
Abogada Cecilia Calderón Jácome  
Notaria XVI del Cantón Guayaquil



# Registro Mercantil de Babahoyo

TRÁMITE NÚMERO: 462

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: BABAHOYO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE BABAHOYO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	387
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	17
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1204657199	IZURIETA ABRAHAM CARLOS ALBERTO	Guayaquil	ACCIONISTA	Casado
1201917133	COLOMA MUÑOZ MILTON HARCHI	Guayaquil	ACCIONISTA	Viudo

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	06/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEXTA
CANTÓN:	GUAYAQUIL
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:SC-INC-DNASD-SAS-14-0001029
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CRESMOCONSA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	BABAHOYO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Autorizado	1600,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA
-----------

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Y CONSTA DE 10 FOJAS(S)

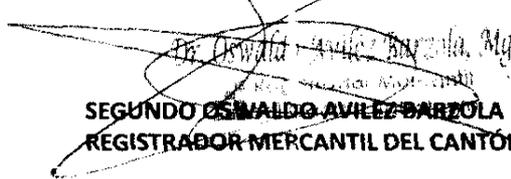
Guayaquil, 24-04-2014

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
NOTARIA XVI GUAYAQUIL

Página 1 de 2

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN : BABAHOYO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

  
**SEGUNDO OSVALDO AVILÉS BARZOLA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHOYO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 10 DE AGOSTO 1527 Y RUCAURTE PISO 2



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. - **0012854**

Guayaquil, 28 ABR 2014

Señor Gerente  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CRESMOCONSA  
COMPAÑIA CONSTRUCTORA S.A.**, ha concluido los trámites legales  
previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores  
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a  
los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS**

JLCE/evm